



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sea lo primero acotar, que este Juzgado **NO SE ACCEDE** a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, referente a que no se tenga por contestada la demanda, por haberse presentado el escrito respectivo en forma extemporánea, lo anterior teniendo en cuenta que dicha manifestación, no se ajusta con la realidad procesal, toda vez que se entiende notificada a la curadora ad-litem el 02 de agosto de 2022, ya que el mensaje de datos para tal fin fue remitido y recepcionado el 28 de julio de 2022, ello en cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, que señala “..La *notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje...*”, de manera que los diez días de traslado vencieron el 17 de agosto del presente año, mientras que las excepciones fueron presentadas el 16 del precitado mes y año, esto es dentro del término de ley, por ello la petición en mención, se configura improcedente.

Como consecuencia de lo anterior y toda vez que se encuentra trabada la presente litis, por cuanto se encuentra notificada la totalidad de la pasiva, procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, **David Oviedo Manrique** a través de curador Ad Litem, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

**Por secretaría** remítase al apoderado de la parte demandante **inmediatamente**, vía correo electrónico el archivo PDF No. 25, contentivo del escrito de excepciones, cuyo traslado se corre dentro del presente proveído.

**NOTIFIQUESE1,**

Firmado Por:  
Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797d5f4050461398718dff9f1ba604a7fdcb3a0c1d58237802ce3561d199f6d3**

Documento generado en 29/08/2022 02:35:23 PM

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.92 del 30 de agosto de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>